

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

Entre los suscritos a saber: **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.437.894 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución No. 019 de 2018 y Acta de Posesión No. 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la credencial del Instituto Nacional Electoral No. 1684019978917, y nombrado Director y Representante Legal el 1° de febrero de 2017 mediante Reunión del Consejo Deliberativo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ (I.M.I.P)**, Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 723/95 XVIII, que fue aprobado por el Legislativo el 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 30 de septiembre de 1995 y que entró en vigor el día 10 de octubre de 1995, con domicilio en la C. Benjamín Franklin No. 4185, Col. Progresista de Ciudad Juárez, Chih., quien para los efectos de este documento se denominará **EL I.M.I.P**, de una parte y de la otra, hemos acordado celebrar este Convenio (Acuerdo, Acta, Memorando) marco el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción institucional.

SEGUNDA - COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la EL I.M.I.P como LA UNIVERSIDAD se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante programas que comprendan las siguientes actividades:

1. Promover la transferencia de conocimientos recíprocamente en temas de Gestión y Gobierno Urbano.
2. Fomentar la cooperación interinstitucional, para el desarrollo de políticas públicas con énfasis en políticas urbanas, y análisis geoestadísticos,
3. Socializar los resultados de las investigaciones para el beneficio de la comunidad estudiantil, instancias, organismos e instituciones públicas y privadas.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

TERCERA - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA - COORDINACIÓN. Para el desarrollo de este convenio se constituye un Comité Coordinador integrado por el Director del Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia o el profesor por él delegado y por Luis Alfonso Herrera Robles y Alfredo Morales Aguirre por parte del IMIP, quien(es) a su vez tendrán las siguientes funciones:

1. Determinar actividades y cronograma de ejecución
2. Coordinar el plan de trabajo
3. Realizar seguimiento y evaluación
4. Apoyar la gestión de recursos materiales y financieros de los intercambios, la movilidad, la cooperación y los proyectos a realizar conjuntos, así como para estancias, viáticos, etc.

QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SEXTA - PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS. Las partes firmantes del presente convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas, de conocimiento y administrativas desarrolladas por cada uno de las partes durante la vigencia del presente convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos.

SÉPTIMA - DURACIÓN. La duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, tres (3) mes antes a su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

NOVENA - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA - CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- MANEJO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE INTERES COMUN. Tanto LA UNIVERSIDAD como EL I.M.I.P. podrán proponer la realización de programas mixtos de formación y/o cursos internacionales en materias de interés común para lo cual deberán aplicar lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONDICIONES FINANCIERAS Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio (Acta, Acuerdo, Memorando) es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio, en mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL I.M.I.P,


DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora
Universidad Nacional de Colombia.

Fecha: 23 MAYO 2018


ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS
Director
Instituto Municipal de Investigación y Planeación de
Ciudad Juárez
Fecha:

28 JUN. 2018